

Gobierno del Estado de Nuevo León

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-19000-19-1058-2021

1058-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	178,376.7
Muestra Auditada	132,671.0
Representatividad de la Muestra	74.4%

El Gobierno del Estado de Nuevo León recibió recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) del ejercicio fiscal 2020 por 178,376.7 miles de pesos, de los cuales reintegró recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 269.4 miles de pesos, antes de la presentación de la Cuenta Pública, por lo que el monto registrado ascendió a 178,107.3 miles de pesos.

Por lo anterior, la revisión comprendió la verificación de los recursos del FEFMPH aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2020, al Gobierno del Estado de Nuevo León, por 178,376.7 miles de pesos. La muestra examinada fue de 132,671.0 miles de pesos, que representaron el 74.4% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Se solicitó información para analizar el control interno instrumentado por el Sistema de Caminos de Nuevo León (SCNL), ejecutor de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH), del ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la cual no se proporcionó; por lo anterior, se concluyó que no se acreditó la implementación de sistemas de control interno que contribuyeran de manera proactiva y constructiva a la institución.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información para analizar el control interno instrumentado por el Sistema de Caminos de Nuevo León, de la cual una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 90 puntos, de un total de

100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema de Caminos de Nuevo León en un nivel alto, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia y Control de los Recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTG) recibió los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) del ejercicio fiscal 2020 por 178,376.7 miles de pesos, en una cuenta bancaria productiva y específica destinada para la administración de los recursos del fondo, la cual generó rendimientos financieros por 329.4 miles de pesos.

Asimismo, se verificó que la SFyTG transfirió 40,272.6 miles de pesos al Sistema de Caminos de Nuevo León (SCNL) y 90,000.0 miles de pesos al Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES), en su carácter de instancias ejecutoras; sin embargo, no se proporcionó la documentación de los estados de cuenta bancarios del SCNL y del FIDEPROES, correspondientes a las cuentas bancarias en donde recibieron y administraron los recursos del FEFMPH, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los estados de cuenta bancarios de FIDEPROES de los meses de septiembre de 2020 a abril de 2021, en los cuales recibió recursos por 40,000,000.00 pesos, quedando pendiente los estados de cuenta bancarios en donde se recibieron y administraron recursos del fondo por 50,000,000.00 pesos; asimismo, proporcionó los estados de cuenta bancarios de SCNL de los meses de julio de 2020 a marzo de 2021, en los cuales recibió recursos por 31,955,947.00 pesos, quedando pendiente los estados de cuenta bancarios en donde se recibieron y administraron recursos del fondo por 8,316,666.66 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-19000-19-1058-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los estados de cuenta bancarios del Sistema de Caminos de Nuevo León (SCNL) y del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES), en su carácter de instancias ejecutoras, correspondientes a las cuentas bancarias que utilizaron para la recepción y administración de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que les fueron transferidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

3. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTG) transfirió los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020 por 35,676.5 miles de pesos a los municipios

de China, Dr. Coss, Gral. Bravo, Lampazos, Los Aldamas y Los Herreras, todos del estado de Nuevo León, por concepto de recaudación del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos en áreas contractuales y áreas de asignación en regiones terrestres, que representaron el 20.0% de los recursos ministrados a la entidad federativa para este concepto; asimismo, se envió a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes de las transferencias a los municipios; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental de la entrega; ni de los comprobantes de las transferencias de recursos correspondientes a la recaudación del mes de diciembre de 2020, que le fue ministrado al Gobierno del Estado de Nuevo León por la Tesorería de la Federación en el mes de enero de 2021.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS UBICADOS EN REGIONES TERRESTRES
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Número consecutivo	Municipio	Entregó en tiempo los recursos al municipio	Envió en tiempo los comprobantes a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF)	Contó con recibos PDF y XML de los municipios	Importe transferido
1	China	Sí	Sin evidencia	Incompleto	7,535.0
2	Dr. Coss	Sí	Sin evidencia	Incompleto	7,948.6
3	Gral. Bravo	Sí	Sin evidencia	Incompleto	17,992.9
4	Lampazos	Sí	Sin evidencia	Incompleto	162.3
5	Los Aldamas	Sí	Sin evidencia	Incompleto	2,036.4
6	Los Herreras	Sí	Sin evidencia	Incompleto	1.3
Total					35,676.5

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta de la SFyTG y los oficios de distribución de recursos del FEFMPH 2020 a municipios ubicados en regiones terrestres.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental de la entrega; y de los comprobantes de las transferencias de recursos correspondientes a la recaudación del mes de diciembre de 2020, que le fueron ministrados por la TESOFE en el mes de enero de 2021, con lo que se solventa lo observado.

4. El municipio de China, Nuevo León, recibió de la SFyTG recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos del ejercicio fiscal 2020 por 7,535.0 miles de pesos, por concepto de recaudación del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos en áreas contractuales y áreas de asignación en regiones terrestres.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SFyTG recibió recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020 por 178,376.7 miles de pesos, de los cuales proporcionó el registro presupuestal y contable por 163,178.9 miles de pesos de los recursos del FEFMPH, así como de los rendimientos financieros por 329.4 miles de pesos; sin embargo, no presentó el registro contable y el recibo de los ingresos por 15,197.8 miles de pesos correspondientes a la ministración del FEFMPH del mes de diciembre de 2020, que le fue ministrado al Gobierno del Estado de Nuevo León en el mes de enero de 2021 por la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se observó que el SCNL y el FIDEPROES no proporcionaron los registros presupuestales y contables de los ingresos que les ministró la SFyTG de los recursos del FEFMPH por 40,272.6 miles de pesos y 90,000.0 miles de pesos, respectivamente, ni los recibos de los recursos que les fueron ministrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el registro contable y el recibo de los ingresos de la ministración del FEFMPH del mes de diciembre de 2020, que le fue ministrada en el mes de enero de 2021 por la TESOFE; asimismo, proporcionó los registros presupuestales y contables de los ingresos que les ministró la SFyTG al SCNL por 40,272,613.66 pesos y de 40,000,000.00 pesos al FIDEPROES; quedando pendiente los registros presupuestales y contables de los ingresos que les ministró al FIDEPROES por 50,000,000.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-19000-19-1058-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los registros presupuestales y contables de los ingresos que les ministró la SFyTG de los recursos del FEFMPH al FIDEPROES, ni los recibos de los recursos que les fueron ministrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

6. El municipio de China, Nuevo León, recibió recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020 por 7,535.0 miles de pesos, de los cuales proporcionó el registro presupuestal y contable por 6,249.7 miles de pesos de los recursos del FEFMPH; sin embargo, no presentó las pólizas de ingresos con sus respectivos recibos por 643.3 miles de pesos de la ministración del mes de

junio de 2020, y de 642.0 miles de pesos, correspondientes a la recaudación del mes de diciembre de 2020, que le fue ministrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León en enero de 2021; además, se observó que el municipio careció de los registros presupuestales de las ministraciones del fondo.

La Contraloría Municipal de China, Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MCH-RESP-006-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES) careció de los registros contables y presupuestales del egreso de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que le fueron transferidos por la SFyTG, así como de las pólizas contables, y de la documentación soporte del gasto consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el formato de Lenguaje de Marcado Extensible (XML) y en el Formato de Documento Portátil (PDF) que comprobaran la aplicación de los recursos para el pago de la obra con contrato número FIDEPROES-LOPF-CS-003/2020, y para la adquisición con contrato número FIDEPROES-LPF-SIMA-A-01/2020 por un importe total de 90,000.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42 y 70, fracciones I, II y III; de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima, y de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2020, numeral 2.7.1.1.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales del egreso de los recursos del FEFMPH, así como pólizas contables, y documentación soporte del gasto consistente en CFDI en el formato PDF que comprobaron la aplicación de 38,922,401.59 pesos para el pago de la obra con contrato número FIDEPROES-LOPF-CS-003/2020; por lo que quedaron pendientes de aclarar 51,077,598.41 pesos, de los cuales 38,802,590.18 pesos corresponden al contrato número FIDEPROES-LPF-SIMA-A-01/2020 y 12,275,008.23 pesos al contrato número FIDEPROES-LOPF-CS-003/2020, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-19000-19-1058-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de los registros contables y presupuestales del egreso de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que les fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, así como de las pólizas contables, y de la documentación soporte del gasto, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato de

Lenguaje de Mercado Extensible (XML) y en Formato de Documento Portátil (PDF) de la aplicación de los recursos recibidos del fondo ministrados para la obra con contrato número FIDPROES-LOPF-CS-003/2020 y para la adquisición con contrato número FIDPROES-LPF-SIMA-A-01/2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42 y 70, fracciones I, II y III, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima, y de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2020, numeral 2.7.1.1.

2020-A-19000-19-1058-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 51,077,598.41 pesos (cincuenta y un millones setenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 41/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por carecer de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos para el pago de la obra número FIDPROES-LOPF-CS-003/2020 y de la adquisición con contrato número FIDPROES-LPF-SIMA-A-01/2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42 y 70, fracciones I, II y III, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas, y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

8. El Sistema de Caminos de Nuevo León (SCNL) careció de los registros contables y presupuestales del egreso de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que le fueron transferidos por la SFyTG, así como de las pólizas contables, y de la documentación soporte del gasto consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el formato de Lenguaje de Mercado Extensible (XML) y en el Formato de Documento Portátil (PDF) que comprobaran la aplicación de los recursos para el pago de la obra con contrato número SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20 por un importe de 40,272.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42 y 70, fracciones I, II y III; de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima, y de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2020, numeral 2.7.1.1.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales del egreso de los recursos del FEFMPH, así como pólizas contables, y documentación soporte del gasto consistente en CFDI en el formato de XML y en PDF que comprobaron la aplicación de 30,448,652.89 pesos para el pago de la obra con contrato número SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20, quedando pendiente de aclarar 9,823,960.77 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-19000-19-1058-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de los registros contables y presupuestales del egreso de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que les fueron transferidos por la SFyTG, así como de las pólizas contables, y de la documentación soporte del gasto, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el formato de Lenguaje de Marcado Extensible (XML) y en el Formato de Documento Portátil (PDF) de la aplicación de los recursos para el pago de la obra con contrato número SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42 y 70, fracciones I, II y III, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima, y de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2020, numeral 2.7.1.1.

2020-A-19000-19-1058-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,823,960.77 pesos (nueve millones ochocientos veintitrés mil novecientos sesenta pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por carecer de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos para el pago de la obra con contrato número SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42 y 70, fracciones I, II y III, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

9. Se verificó que de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos ejercidos al 31 de marzo de 2021 por el municipio de China, Nuevo León, por 7,535.0 miles de pesos se contó únicamente con el registro contable de 6,864.8 miles de pesos; y se careció de su registro presupuestal; además, la documentación del gasto no se canceló con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre del fondo.

Adicionalmente, el municipio proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en los formatos XML y PDF por 6,864.8 miles de pesos, los cuales se encontraron vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); sin embargo, se careció de la documentación comprobatoria y de los CFDI en los formatos de XML y PDF por 670.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42 y 70, fracciones I, II y III; de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima, y de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2020, numeral 2.7.1.1.

La Contraloría Municipal de China, Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que carecieron de los registros presupuestales de los egresos de los recursos del FEFMPH, y que no cancelaron la documentación del gasto con la leyenda "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo y, para tales efectos, integró el expediente número MCH-RESP-007-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

2020-D-19013-19-1058-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 670,181.95 pesos (seiscientos setenta mil ciento ochenta y un pesos 95/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por carecer de la documentación comprobatoria y de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el formato de Lenguaje de Mercado Extensible (XML) y en el formato de Documento Portátil (PDF) correspondientes a la aplicación de recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de las reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

Destino y Ejercicio de los Recursos

10. El Gobierno del Estado de Nuevo León recibió los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020 por 178,376.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, pagó 162,909.5 miles de pesos, que representaron el 91.3% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2021, ejerció 165,949.1 miles de pesos, que representaron el 93.0%; asimismo, reintegró 2,059.6 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que se determinaron recursos disponibles por 10,368.0 miles de pesos. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 329.4 miles de pesos, 315.4 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE y 14.0 miles de pesos quedaron disponibles.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la aplicación de recursos del FEFMPH al mes de julio de 2021 por 10,368,062.00 pesos, respecto de los rendimientos financieros reintegró a la TESOFE 13,978.03 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Grupo Funcional Desarrollo Social/Gasto Federalizado

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Asignación a la entidad federativa	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2020	Recursos disponibles al 31 de diciembre de 2020	Recursos pagados al 31 de marzo de 2021	Recursos pagados acumulados	Reintegros a la TESOFE	Recursos disponibles acumulados al 31 de marzo de 2021	Recursos pagados de abril a julio de 2021	Reintegros a la TESOFE	Recursos disponibles acumulados al 31 de julio de 2021
Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentadores, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación.	142,700.2	130,272.6	12,427.6	0.0	130,272.6	2,059.6	10,368.0	10,368.0	0.0	0.0
Aportaciones a municipios que se localizan en regiones terrestres.	35,676.5	32,636.9	3,039.6	3,039.6	35,676.5	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Subtotal	178,376.7	162,909.5	15,467.2	3,039.6	165,949.1	2,059.6	10,368.0	10,368.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros	329.4	0.0	329.4	0.0	0.0	315.4	14.0	0.0	14.0	0.0
Total	178,706.1	162,909.5	15,796.6	3,039.6	165,949.1	2,375.0	10,382.0	10,368.0	14.0	0.0

FUENTE: Elaborado con base en los programas anuales de obras y acciones, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto al 31 de julio de 2021.

11. El Gobierno del Estado de Nuevo León transfirió recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2020 al municipio de China, Nuevo León, por 7,535.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, pagó 7,394.4 miles de pesos, que representaron el 98.1% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2021, no se ejercieron recursos adicionales, por lo que se determinaron recursos disponibles por 140.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS
MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Asignación a la entidad federativa	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2020	Recursos disponibles al 31 de diciembre de 2020	Recursos pagados al 31 de marzo de 2021	Recursos pagados acumulados	Reintegros a la TESOFE	Recursos disponibles acumulados al 31 de marzo de 2021
Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentadores, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación.	7,535.0	7,394.4	140.6	0.0	7,394.4	0.0	140.6
Total	7,535.0	7,394.4	140.6	0.0	7,394.4	0.0	140.6

FUENTE: Elaborado con base en los programas anuales de obras y acciones, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto al 31 de marzo de 2021.

2020-D-19013-19-1058-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de China, Nuevo León, elabore un programa de ejecución de obras y acciones para la aplicación de los recursos disponibles del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo; asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del Municipio de China, Nuevo León, los avances en la aplicación de los recursos disponibles.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. El Gobierno del Estado de Nuevo León no dispuso de recursos remanentes del FEFMPH 2020 por reprogramaciones, modificaciones ni ahorros como resultado de los procesos de contratación de obras.

13. El Gobierno del Estado de Nuevo León no destinó recursos del fondo para la realización de estudios y evaluación de proyectos; además, se verificó que no se utilizaron los recursos del fondo como contraparte estatal ni en aportación con la Federación.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

14. Con la revisión de tres expedientes de obras públicas, ejecutadas con los recursos del FEFMPH 2020, una a cargo del Sistema de Caminos de Nuevo León (SCNL), otra a cargo del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES) y una más por el municipio de China, Nuevo León, se verificó que la correspondiente a dicho municipio, se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y las obras correspondientes al Sistema de Caminos Nuevo León (SCNL) y al Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES) se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública nacional, en las cuales se consideraron los montos máximos autorizados; asimismo, se verificó en el portal de la Secretaría de la Función Pública que, los contratistas no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, sin embargo, el municipio de China, Nuevo León, no proporcionó evidencia documental del dictamen de excepción a la licitación pública fundado y motivado correspondiente al contrato de obra número PMCH/HI/02/2020; además, se careció de la evidencia de la difusión del procedimiento en el portal de CompraNet y en la página de internet del municipio.

La Contraloría Municipal de China, Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MCH-RESP-008-2022, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Con la revisión de tres expedientes de obras públicas, de los cuales se manifestó que fueron financiados con recursos del FEFMPH 2020, se verificó que se encontraron formalizados con los contratos números SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20, FIDEPROES-LOPF-CS-003/2020, y PMCH/HI/02/2020; sin embargo, se careció de las garantías de cumplimiento correspondientes a la obra realizada por el municipio de China, Nuevo León, y por el Sistema de Caminos de Nuevo León (SCNL), así como de la fianza del anticipo otorgado en la obra con contrato número SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20 del SCNL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de las garantías de cumplimiento de la obra realizada por el municipio de China, Nuevo León y por el SCNL, así como la fianza del anticipo otorgado en la obra con contrato número SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20 del SCNL, con lo que se solventa lo observado.

16. Con la revisión de los expedientes técnicos de tres obras públicas con contratos números SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20, FIDEPROES-LOPF-CS-003/2020, y PMCH/HI/02/2020, de las cuales se manifestó que fueron financiadas con recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, se verificó que el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES) formalizó un convenio modificatorio en monto por diferimientos en los montos contractuales, de acuerdo con los montos autorizados en la normativa; asimismo, se contó con las actas de entrega recepción, el oficio de término de los trabajos y el acta de entrega al área operativa de los contratos números PMCH/HI/02/2020 del municipio de China, Nuevo León, y del contrato número FIDEPROES-LOPF-CS-003/2020 del FIDEPROES; sin embargo, del contrato número SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20 correspondiente al Sistema de Caminos de Nuevo León (SCNL) se careció del acta de entrega recepción, del oficio de término de los trabajos por parte del contratista y del acta de entrega al área operativa.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del acta de entrega recepción, del oficio de término de los trabajos por parte del contratista y del acta de entrega al área operativa del contrato número SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20, con lo que se solventa lo observado.

17. Con la revisión del expediente de obra pública pagada con recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por el municipio de China, Nuevo León, se verificó que los pagos se encontraron soportados en las estimaciones respectivas, que correspondieron al periodo contractual y contaron con la evidencia documental correspondiente; asimismo, se constató que no se otorgaron anticipos.

18. Mediante la revisión física a dos obras públicas, ejecutadas por el Sistema de Caminos de Nuevo León (SCNL) y por el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES), de las cuales se manifestó que fueron financiadas con recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos con números de contrato SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20 y FIDEPROES-LOPF-CS-003/2020, respectivamente, se verificó, mediante la revisión

de los números generadores de la estimación del finiquito y de las actas de entrega, que la obra del contrato número FIDEPROES-LOPF-CS-003/2020 se encontró concluida y en funcionamiento y que los conceptos seleccionados para revisión cumplieron con las especificaciones del proyecto.

Respecto del contrato número SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20 del Sistema de Caminos de Nuevo León (SCNL), se verificó, mediante la estimación 1, correspondiente al concepto de carpeta asfáltica por el sistema de mezcla de concreto asfáltico preparada en caliente para su posterior aplicación en el lugar frío (Bacheo) correspondientes a los caminos Gral. Bravo- Los Aldama límite estados Nuevo León y Tamaulipas de KM 0+000 a KM 41+200, y Montemorelos China KM 70+000 -La Carbonera - Vaquerías de KM 0+0000 a KM 46+200, que se careció de las notas de bitácora de los trabajos realizados, de los croquis, del reporte fotográfico de su ejecución, y que las estimaciones no se encontraron firmadas y autorizadas por el supervisor de obra; además, se careció de la evidencia documental de la entrega de la obra, por lo que no se acreditó su terminación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 53, 54 y 68, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 130, 131 y 132.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las bitácoras de los trabajos realizados, el acta entrega recepción y oficio de término de la obra, quedando pendiente de atender los croquis, el reporte fotográfico de su ejecución, y las estimaciones firmadas y autorizadas por el supervisor de obra, con la cual se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-19000-19-1058-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de los croquis, del reporte fotográfico de su ejecución, y no verificaron que las estimaciones se encontraron firmadas y autorizadas por el supervisor de obra, respecto de los trabajos establecidos en la estimación 1, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 53, 54 y 68, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 130, 131 y 132.

Adquisiciones

19. Con la revisión de un expediente de adquisiciones, de cuyo financiamiento se manifestó corresponde a los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos del ejercicio fiscal 2020 y ejecutado por el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES), se verificó que la adquisición se realizó mediante el procedimiento

de licitación pública nacional de acuerdo con los montos máximos autorizados, se contó con la convocatoria a la licitación, las bases, las actas de las juntas de aclaraciones, las actas de aperturas técnicas y económicas y con el fallo de adjudicación; asimismo, se verificó que el proveedor con el que se formalizó la adquisición no se encontró inhabilitado; además, se comprobó que la adquisición se formalizó mediante el contrato número FIDPROES-LPF-SIMA-A-01/2020, del cual se contó con las garantías anticipo, las pólizas de fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos conforme a las condiciones pactadas; también se comprobó que los servicios correspondieron a lo pagado, cumplieron con las especificaciones pactadas, y las modificaciones estuvieron amparadas mediante convenio modificatorio, y de acuerdo a las evidencias fotográficas presentadas en los expedientes y las actas entrega recepción, los bienes fueron entregados en el plazo y montos pactados.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

20. Con la revisión de los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados de las transferencias del FEFMPH 2020 al Gobierno del Estado de Nuevo León, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUENTA PÚBLICA 2020				
Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Congruencia				No
Calidad				No

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

El Gobierno del Estado de Nuevo León remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos y Avance Financiero, los cuales publicó en sus medios oficiales de difusión; sin embargo, la información financiera careció de la calidad y congruencia requeridas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 71 y 72, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima octava.

2020-B-19000-19-1058-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron con la calidad y congruencia requeridas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información financiera correspondiente al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 71 y 72, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima octava.

Montos por Aclarar

Se determinaron 61,571,741.13 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

1 Recomendación, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 132,671.0 miles de pesos, que representó el 74.4% de los 178,376.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Nuevo León mediante el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Nuevo León pagó 162,909.5 miles de pesos, cifra que representó el 91.3% de los recursos transferidos, al 31 de marzo de 2021, ejerció 165,949.1 miles de pesos, y al 31 de julio de 2021, ejerció 176,317.1 miles de pesos, cifra que representó el 98.8%; asimismo, reintegró 2,059.6 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 329.4 miles de pesos, 329.4 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Nuevo León incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por carecer de la comprobación de la aplicación de los recursos para el pago de las obras y la adquisición autorizadas, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 61,571.7 miles de pesos, que representó el 34.5% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, y en específico el Sistema de Caminos de Nuevo León, dispone de un sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del FEFMPH, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

El Gobierno del Estado de Nuevo León cumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FEFMPH, ya que entregó, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, los cuales publicó en sus

órganos oficiales de difusión; sin embargo, la información financiera careció de la calidad y congruencia requeridas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nuevo León no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DCAOP-1053/2021 del 18 de noviembre de 2021, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 5, 7, 8, 9, 11, 18 y 20 se consideran como no atendidos.

"2021, CENTENARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA"



DCAOP-1053/2021

Asunto: Se remite información auditoría 1058-DS-GF/CP2020

Monterrey, Nuevo León, a 18 de noviembre de 2021

004975

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-

- Lic. Hdz -

En alcance al oficio DCAOP-0964/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, relativo a la auditoría 1058-DS-GF con título Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y en atención al requerimiento de información realizado vía correo electrónico, me permito remitir la siguiente información.

Se adjunta:

- Copia certificada del **Oficio 774-DG/2021** y anexos debidamente certificados, suscritos por el Director General de Sistema de Caminos de Nuevo León.
- Copia certificada del **Oficio PM-16-11-II-2021** y 1-uno CD debidamente certificado, suscritos por el Presidente Municipal de Los Herreras, N.L.
- Copia certificada del **Oficio MGB/TM/2021-051** y anexos debidamente certificados, suscritos por el Presidente Municipal de General Bravo, N.L.
- Copia certificada del **Oficio PMLA015/2021**, 1-uno CD y anexos debidamente certificados, suscritos por el Presidente Municipal de Los Aldamas, N.L.
- Copia certificada de los **Oficios 12.11.II.2021** y **12.11.IV.2021** y 2-dos CD debidamente certificados, suscritos por el Presidente Municipal de China, N.L.
- Copia certificada del **Oficio No. ST-FIDEPROES 131/2021** y anexos debidamente certificados, suscritos por el Subdirector de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES".
- Copia certificada del **Oficio MDC-021/2021** y anexos debidamente certificados, suscritos por el Presidente Municipal de Doctor Coss, N.L.



*4 CO
5 Leg*

"2021, CENTENARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA"



Lo anterior en calidad de enlace que esta Contraloría tiene ante la Auditoría Superior de la Federación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE,
EL C. DIRECTOR DE CONTROL Y AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA
DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

ING. LUIS REYES PULIDO

C.c.p. Lic. María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
C.c.p. Archivo
LRF/IEG



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL**



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTG), el Sistema de Caminos de Nuevo León (SCNL), el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES), y el municipio de China, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 42 y 70, fracciones I, II y III.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 41, 44, fracción I, 48, 49, 50, 53, 54, 64, 68, 71 y 72.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 73, fracción IV, 90, 91, 130, 131, 132, 164, 166, 168 y 172.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, artículo 57, fracción IV.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y Manual Administrativo de aplicación Estatal de Control Interno para el Estado de Nuevo León, numerales 1 y 3.

Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, reglas quinta, último párrafo, décima cuarta, décima séptima y décima octava.

Resolución Miscelánea Fiscal de 2020, numeral 2.7.1.1.

Contrato de obra pública número SC-F (HIDRO)-CP-C-01-(E10)/20, cláusulas séptima y novena.

Contrato de obra pública número PMCH/HI/02/2020, cláusula séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.